Este documento ha sido asentado en el libro de:
LIBRO ÚNICO DE DECRETOS
Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
Número: 3802/2026 Fecha: 15-04-2026
Fedatario: Rosa Ana García Gaviño

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Cultura y Patrimonio Histórico
Servicio de Cultura

Exp. nº 2026021039

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 y el Anexo I del Presupuesto Municipal 2026, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la **FUNDACIÓN CANARIA LOS SABANDEÑOS**, con CIF G76686765, por importe de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48017, y resultando que:

1.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil veinticinco publicado en el BOP nº 109, de 10 de septiembre de 2025-, modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de dos mil veintiseis, - publicado en el BOP nº 33, de 18 de marzo de 2026 y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2026, han habilitado el crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor de la **FUNDACIÓN CANARIA LOS SABANDEÑOS**, con CIF G76686765 por el importe reseñado.

2.- La concesión de subvenciones está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

3.- La concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, y esta competencia en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en uso de las competencias que me han sido delegadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria mediante acuerdo de 9 de enero de 2024 y de las atribuciones conferidas

Firmado por:	RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - SAYDA Ver firma	Fecha: 15-04-2026 13:40:06
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 3802/2026	Fecha: 15-04-2026 13:40

Nº expediente administrativo: 2026-021039 Código Seguro de Verificación (CSV): 42DB88A8CFCA54E95FEEFADF1C494B4F
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/42DB88A8CFCA54E95FEEFADF1C494B4F .

mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 10302/2024, de 25 de octubre, si así lo estima, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura con fecha 15 de abril de 2026, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa de la **FUNDACIÓN CANARIA LOS SABANDEÑOS**, con CIF G76686765 para la ejecución del Proyecto Cultural 2026 por importe de diez mil euros (**15.000,00 euros**).

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 130 33400 48017.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis (6) meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,- en adelante LGS-, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS- y por la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, **debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.**

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde a finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Tercero.- Que por el Servicio Gestor se elabore propuesta de convenio regulador de la subvención.

Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad destinataria de la subvención **a fin de que en el plazo de diez (10) días** presente la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento(

proyecto a ejecutar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución, documentación acreditativa de la personalidad de la entidad y de la representación que ostenta el representante legal, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas así como frente a la Seguridad Social o certificado de estar exento, declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención- at. 13 LGS-) con indicación de que conforme al artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de as Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, don Ruimán Adrián del Castillo Correa, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.